**HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL**

**DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO**

**PRESENTE**

Quien motiva y suscribe **LIC. JORGE DE JESÚS JUÁREZ PARRA,** en mi carácter de Presidente de las Comisiones Edilicias Permanentes deAdministración Pública y Hacienda Pública y Patrimonio Municipal; de conformidad a lo dispuesto en los artículos 115 Constitucional; 3, 4, 73, 77, 85, 86 y demás relativos de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2, 3, 10, 37, 41, 49, 50 y demás relativos y aplicables de la Ley de Gobierno y de la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 37, 38 fracciones X y XXI, 40, 47, 60, 70, 104 al 109 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco; al amparo de lo dispuesto, presento a la consideración de este Pleno: **INICIATIVA DE ACUERDO ECONÓMICO QUE TURNA A COMISIONES PROPUESTA PARA LA CREACIÓN DE LA UNIDAD DE LA MUJER,** de conformidad con la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

**I.-** Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115 establece que los Estados adoptarán, para su régimen Interior, la forma de Gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio libre; la Constitución Política del Estado de Jalisco en sus artículos 73, 77, 80, 38 y relativos, establece la base de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco que reconoce al Municipio personalidad jurídica y patrimonio propio; estableciendo los mecanismos para organizar la administración pública municipal; la Ley del Gobierno y le Administración Pública del Estado de Jalisco en sus artículo 2, 37, 38, y demás relativos y aplicables reconoce al municipio como nivel de Gobierno, base de la organización política, administrada y de la división territorial del Estado de Jalisco.

**II.-** En el párrafo segundo del artículo 4 de la Constitución estatal, se reconocen los derechos humanos de las personas que se encuentren en el territorio del Estado de Jalisco, los que se enuncian en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los contenidos en la Declaración Universal de los derechos humanos, proclamada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, en la Convención Americana sobre Derechos Humanos, y en los tratados, convenciones o acuerdos internacionales que el Gobierno Federal haya firmado o los que celebre o de que forma parte; atendiendo al principio del mínimo vital consistente en el eje de planeación democrático por el cual el Estado deberá de crear las condiciones para que toda persona pueda llevar a cabo su proyecto de vida.

**III.**- Dentro de los tratados internacionales que México ha ratificado y que son vinculantes para todas las autoridades, se encuentra la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación Contra la Mujer (CEDAW, por la siglas en inglés) ratificada el 23 de marzo de 1981 por el Senado Mexicano y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 19 de enero del 1999 la cual dispone que los Estados parte condenan la discriminación contra la mujer en todas sus formas, manifestando que es necesario que se establezca la protección jurídica de los derechos de la mujer sobre una base de igualdad respecto del hombre y garantizar, por conducto de los tribunales nacionales competentes y de otras instituciones públicas, las protección efectiva de la mujer contra todo acto de discriminación, entre la violencia y el flagelo social.

**IV**.- En el párrafo segundo del artículo 4 de la constitución Política del Estado, se reconocen como derechos humanos de las personas que se encuentren en el territorio del Estado de Jalisco, los que se enuncian en la constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos, así como los contenidos en la Declaración Universal de los derechos humanos, proclamada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, en la Convención Americana sobre Derechos Humanos, y en los tratados, convenciones o acuerdos internacionales que el Gobierno Federal haya firmado o los que celebre o de que forma parte; atendiendo al principio del mínimo vital consistente en el eje de planeación democrático por el cual el Estado deberá de crear las condiciones para que toda persona pueda llevar a cabo su proyecto de vida.

**V.** El artículo 60 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, establece que para el despacho de los asuntos administrativos y para auxiliar en sus funciones al Ayuntamiento, en cada Municipio se pueden crear de conformidad a la ley y mediante ordenamiento municipal, las dependencias y entidades que se consideren necesarias, mismas que integran la administración centralizada y paramunicipal, respectivamente, atendiendo a las posibilidades económicas y a las necesidades de cada municipio. La Administración Paramunicipal está integrada por los organismos descentralizados, empresas de participación y fideicomisos públicos municipales.

Cabe señalar que los Organismos Públicos Descentralizados son instituciones con personalidad jurídica, patrimonio propio y con autonomía técnica y orgánica. Su objetivo es la prestación de un servicio público o social, la explotación de bienes o recursos propiedad federal o estatal, la investigación científica y tecnológica y la obtención y aplicación de recursos para fines de asistencia o seguridad social.

**CONSIDERANDOS:**

**I**.- A través de la Gaceta Municipal de Zapotlán número 3 del año 1, de fecha 3 de diciembre del 2010, se publica el decreto que crea el Organismo Público Descentralizado Instituto Municipal de la Mujer Zapotlense en Zapotlán el Grande, Jalisco, así mismo que crea y publica el Reglamento el mismo, por medio del cual se establece que el Instituto es la instancia del Municipio, con carácter especializado y consultivo para la promoción de la igualdad de derechos y oportunidades entre mujeres y hombres, así como propiciar la comunicación y facilitar la participación activa de las mujeres en los programas, acciones o servicios que deriven de las políticas municipales.

**II**.- Por otro lado, por medio de decreto número 27228/LXII/19, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco, se modifica el artículo 25 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, así mismo se extingue el Organismo público descentralizado denominado Instituto Jalisciense de las Mujeres (IJM), lo anterior ya que desde su creación no ha logrado cumplir con sus objetivos que son promover, elaborar y ejecutar políticas públicas en favor de las mujeres, además de no conseguir que la perspectiva de género permee en el hacer y el quehacer de las administración pública, con lo que los Mecanismos para el Adelanto de las Mujeres (MAM).

**III**.- Los artículos 3 y 4 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Jalisco, señala que lo diversos poderes públicos del Estado de Jalisco dentro de su competencia deberán expedir la normatividad y los mecanismos necesarios para detectar, atender, prevenir, sancionar y erradicar cualquier tipo de violencia contra las mujeres, así como coordinarse para implementar acciones a fin de prevenir, detectar, atender y erradicar la violencia contra las mujeres.

En el mismo orden de ideas la Ley Estatal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres en su artículo 10, señala que los Municipios deberán Implementar la política municipal en materia de igualdad entre mujeres y hombres, en concordancia con las políticas Nacional y Estatal, coadyuvando en la consolidación de los programas en materia de igualdad entre mujeres y hombres; fomentando así la participación social, política y ciudadana dirigida a lograr la igualdad entre mujeres y hombres, tanto en las áreas urbanas como en las rurales.

**IV**.- Por lo que con el objetivo de seguir dando cumplimiento con lo señalado en el expositivo anterior y mejorar la atención a las mujeres de nuestro se propone la creación de la Unidad de la Mujer Zapotlense, la cual forme parte de la Coordinación General de Construcción de la Comunidad, esto con fundamento a lo señalado en el artículo 178 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco, ya que tal y como lo señala el mencionado artículo dicha coordinación es la instancia integradora de las áreas destinadas al diseño y ejecución de estrategias para la formación ciudadana, la construcción de comunidades y el fortalecimiento del tejido social, así como fomentar la participación de los ciudadanos en el diseño y gestión de la ciudad, disponiendo del deporte, la cultura, la recreación, la educación y la salud, como elementos de política pública logrando ciudadanos plenos, comunidades integradas, con una mejor calidad de vida en el Municipio.

**V**.- Por lo que al contar con la Unidad de la Mujer Zapotlense, la cual se propone que deberá operar bajo el mismo Manual de Organización del Instituto Municipal de la Mujer Zapotlense, así como también estará exenta de las obligaciones fiscales y en materia de transparencia que la ley les exige, además de que desde su creación, este Municipio entrega presupuesto para pagar su plantilla laboral, lo que no ocasionaría una erogación extra para la administración. Además de que dicho Instituto desde su creación hasta la actualidad, el único recurso mediante el cual subsiste fue por medio del subsidio proporcionado por el gobierno municipal, lo cual se ve imposibilitado material y humana de crear un sistema propio o contar con personal administrativo y contable para atender sus obligaciones.

Por los motivos antes expuesto, propongo y someto a su consideración el siguiente:

**PUNTOS DE ACUERDO:**

**ÚNICO.-** Se turne a las Comisiones Edilicias de Administración Pública del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, como convocante y a las Comisiones Edilicias de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal, a la de Reglamentos y Gobernación y a la de Derechos Humanos, de Equidad de Género y Asuntos Indígenas como coadyuvantes, para que se avoquen al estudio de la presente iniciativa y previo dictamen, presenten a discusión en Sesión Plenaria lo correspondiente descrito en el punto expositivo, en apoyo al documento descrito en el anexo 1.

**ATENTAMENTE**

**CD. GUZMÁN, MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO; ENERO 24 DEL 2022**

***“2021, AÑO DEL 130 ANIVERSARIO DEL NATALICIO DEL ESCRITOR Y DIPLOMÁTICO GUILLERMO JIMENEZ”***

**LIC. JORGE DE JESÚS JUÁREZ PARRA**

**PRESIDENTE DE LAS COMISIONES EDILICIAS DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

**Y HACIENDA PÚBLICA Y PATRIMONIO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO**

**DE ZAPOTLÁN EL GRANDE**

\*JJJP/KCT/ayrh

\*La presente foja de firmas pertenece a la INICIATIVA DE ACUERDO ECONÓMICO QUE TURNA A COMISIONES PROPUESTA PARA LA CREACIÓN DE LA UNIDAD DE LA MUJER

**Anexo 1**

|  |  |
| --- | --- |
| Ordenamiento actual | Propuesta de Ordenamiento |
| Artículo 25.-Para el cumplimiento de sus finalidades que le son propias, el Ayuntamiento organiza la estructura de la Administración Pública Municipal en sus dos vertientes, con las siguientes Áreas Municipales y autoridades:   1. PRESIDENCIA MUNICIPAL.   …   1. SINDICATURA MUNICIPAL   …   1. SECRETARIA GENERAL   …   1. HACIENDA MUNICIPAL   …   1. CONTRALORÍA MUNICIPAL   …   1. COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS MUNICIPALES   …   1. COORDINACIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL.   …   1. COORDINACIÓN GENERAL DE DESARROLLO ECONÓMICO, TURISMO AGROPECUARIO 2. COORDINACIÓN GENERAL DE GESTIÓN DE LA CIUDAD.   …   1. COORDINACIÓN GENERAL DE CONSTRUCCIÓN DE COMUNIDAD.   …   1. DELEGACIONESY AGENCIAS MUNICIPALES.   …  12. ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS.  I. Administración de Estacionómetros para la Asistencia Social de Zapotlán;  II. Comité de Feria de Zapotlán;  III. Instituto Zapotlense de la Juventud;  IV. Instituto de la Mujer Zapotlense;  V. Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Zapotlán el Grande; y  VI. Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Ciudad Guzmán, Jalisco. | Artículo 25.-Para el cumplimiento de sus finalidades que le son propias, el Ayuntamiento organiza la estructura de la Administración Pública Municipal en sus dos vertientes, con las siguientes Áreas Municipales y autoridades:   1. PRESIDENCIA MUNICIPAL.   …   1. SINDICATURA MUNICIPAL   …   1. SECRETARIA GENERAL   …   1. HACIENDA MUNICIPAL   …   1. CONTRALORÍA MUNICIPAL   …   1. COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS MUNICIPALES   …   1. COORDINACIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL.   …   1. COORDINACIÓN GENERAL DE DESARROLLO ECONÓMICO, TURISMO AGROPECUARIO 2. COORDINACIÓN GENERAL DE GESTIÓN DE LA CIUDAD.   …   1. COORDINACIÓN GENERAL DE CONSTRUCCIÓN DE COMUNIDAD.   …   1. DELEGACIONESY AGENCIAS MUNICIPALES.   …  12. ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS.  I. Administración de Estacionómetros para la Asistencia Social de Zapotlán;  II. Comité de Feria de Zapotlán;  III. Instituto Zapotlense de la Juventud;  IV. **Derogado**  V. Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Zapotlán el Grande; y  VI. Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Ciudad Guzmán, Jalisco. |
| Artículo 179.-La Coordinación General de Construcción de Comunidad tiene las siguientes atribuciones:  I. Administrar en los términos de la normatividad aplicable los centros de desarrollo social;  II…,  III...  IV…  V. Las demás previstas en la normatividad aplicable. | Artículo 179.-La Coordinación General de Construcción de Comunidad tiene las siguientes atribuciones:  I. Administrar en los términos de la normatividad aplicable los centros de desarrollo social;  II…,  III...  IV…  V. Implusar, diseñar e implementar programas de investigación diffusion y asesoria , para incorporar la perspectiva de género como política general en los diferentes ámbitos de la vida municipal con el propósito de favorecer el avance de las mujeres. |
| Artículo 180.-Esta Coordinación General para el desempeño de sus facultades y obligaciones contará con las siguientes Áreas Municipales a su cargo:  • Coordinación de salud municipal;  • Unidad de Cultura;  • Unidad de Educación;  • Unidad de Fomento Deportivo;  • Unidad de Gestión de Vivienda;  • Unidad de participación Ciudadana;  • Unidad de proyectos y programas sociales;  •Unidad técnica de construcción de comunidad; | Artículo 180.-Esta Coordinación General para el desempeño de sus facultades y obligaciones contará con las siguientes Áreas Municipales a su cargo:  • Coordinación de salud municipal;  • Unidad de Cultura;  • Unidad de Educación;  • Unidad de Fomento Deportivo;  • Unidad de Gestión de Vivienda;  • Unidad de participación Ciudadana;  • Unidad de proyectos y programas sociales;  •Unidad técnica de construcción de comunidad;  **• Unidad de la Mujer Zapotlense.** |
|  | 189 Bis.- **La** **Unidad de la Mujer Zapotlense**, dependiente de la Coordinación General de construcción de comunidad, es la unidad encargada de fomentar el respeto a la Dignidad de la Mujeres en todos los ámbitos y atenderá el despacho de los siguientes asuntos:  I.-Elaborar, coordinar e instrumentar el Programa Municipal de la Mujer, dando seguimiento a las políticas municipales y programas de capacitación de equidad de género, propiciando la participación de la sociedad, principalmente de las propias mujeres;  II. Participar en forma coordinada con las demás áreas de la Administración involucradas en la atención de las mujeres, así como con organizaciones sociales que puedan coadyuvar en la realización de su objetivo;  III. Elaborar y actualizar un diagnóstico sobre la situación de violencia hacia las mujeres en el municipio con la ayuda de las oficinas encargadas de dar apoyo y acompañamiento a las mujeres en situación de violencia (DIF, Seguridad Publica, entre otras)  IV. Participar en la elaboración y difusión de programas de asistencia jurídica, social, educativa, cultural y recreativa, que impulse el desarrollo integral de las mujeres;  V. Promover la participación activa, en cursos de capacitación y orientación, sobre temas que sean de interés general para las mujeres;  VI. Impulsar la participación activa de las mujeres en el proceso de toma de decisiones que favorezcan la equidad de género en las políticas públicas municipales;  VII. Celebrar convenios, en el ámbito de su competencia, previa autorización del Presidente Municipal, con instituciones de asistencia a la mujer, tanto a nivel federal como estatal;  VIII. Generar actividades conmemorativas para el mes de marzo como el de la mujer, así como de diversas efemérides relativas al tema;  IX. Fomentar la cultura de la denuncia de actos considerados como de hostigamiento y acoso sexual;  X. Conformar una base de datos que contenga información de los avances y resultados de la vinculación de las mujeres con los programas establecidos;  XI. Crear acciones que propicien el empoderamiento económico de las mujeres;  XII. Elaborar programas de participación Ciudadana que propicien la equidad de género;  XIII. Promover la prestación de servicios del sector público que favorezcan la incorporación de la mujer y a las actividades productivas;  XIV. Impulsar el servicio de defensa de los derechos de la mujer, por medio de convenios de colaboración con organismos públicos y privados, nacionales e internacionales para el desarrollo de proyectos que beneficien a las mujeres;  XV. Participar en reuniones de trabajo, foros, coloquios y eventos, con organismos especializados sobre los temas de las mujeres, para el intercambio de experiencias e información; y  XVI. Impulsar y proponer al Presidente Municipal las acciones, reformas y adiciones a la reglamentación municipal en materia de equidad de género. |